

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental – PGD y la Política de Gestión Documental de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 7°, 13° y 16° del artículo 11 del Decreto 946 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 72 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica"; así mismo, el artículo 74 dispone "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."

Que la Ley 80 de 1989, por la cual se crea el Archivo General de la Nación, en el literal a) y b) del artículo 2 establece que el Archivo tendrá la función de "establecer, organizar, y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad" y "fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva"

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 define la función archivística como "actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente"; la gestión documental es definida como "conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"; así mismo, define el patrimonio documental como un "conjunto de elementos conservados por su valor histórico o cultural".

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley ibidem señala en cuanto a los fines de los archivos, que el objetivo esencial de estos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, por lo mismo, los archivos permitirán la contribución de los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten.



Que así también el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 en el literal b) resalta la importancia de los archivos para indicar que estos "son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional".

Que aunado a lo anterior el artículo 11 de la Ley ibidem señala que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, y el artículo siguiente, indica que la administración pública es el responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que en igual sentido el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura establece que las entidades públicas deben formular una Política de Gestión de Documentos, constituida por los siguientes componentes: a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas, b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte, c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación, d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad, e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información.

Que por su parte el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 establece la obligatoriedad para todas las Entidades de "Formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual".

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 relativo a "Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública" determina que "El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que el "Manual para la Implementación del Programa de Gestión Documental - PGD" del Archivo General de la Nación, definió el Programa de Gestión Documental como el "Instrumento archivístico que formula y documenta a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Este debe ser aprobado, publicado, implementado y controlado"

Que, en ese mismo manual, se dispone la obligatoriedad para las entidades públicas de formular una política de gestión documental constituida por los componentes descritos en el artículo 6 del Decreto 2609 de 2012 (incorporado en el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015), ajustada a la normativa que regula la entidad, alineada con el Plan Estratégico, el Plan de Acción y el Plan Institucional de Archivos – PINAR, y deberá estar documentada e informada a todo nivel.



Que, conforme con lo expuesto, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte formuló la Política de Gestión Documental de la Entidad fundamentada en el reconocimiento que tiene la Unidad sobre la importancia de la gestión de los documentos e información como acciones que conllevan a la transparencia en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, para así también facilitar la toma de decisiones de la Entidad.

Que en virtud del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, relativo a los "Comités Institucionales de Gestión y Desempeño", en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, en marco de lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte en sesión del 20 de mayo 2024, conforme el acta No. 004, aprobó la Política de Gestión Documental de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, y el Programa de Gestión Documental - PGD los cuales se encuentran alineados con los planes y programas que desarrollan en el marco de la dimensión de Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar la Política de Gestión Documental de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, que a continuación se señala:

"La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte se compromete a implementar las acciones que permitan la correcta gestión de los documentos producidos en cualquier medio, dando prioridad a la creación y gestión del documento electrónico, para contar con elementos esenciales como la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad, preservación y conservación de la documentación que produce, recibe, tramita, radica y envía. Este compromiso se extiende a la implementación y cumplimiento de la normatividad, lineamientos, procesos, procedimientos e instrumentos archivísticos, soportados en los procesos de planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición, preservación y valoración de documentos.

Además, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, asume la obligación de incorporar, consolidar y fortalecer las nuevas tecnologías de información en el marco del Sistema de Gestión Documental, para cumplir con los estándares y requisitos normativos dispuestos por el Archivo General de la Nación, y lo señalado por las diferentes normas técnicas internacionales y nacionales, con el propósito de desarrollar estrategias que garanticen la gestión, preservación y custodia de los documentos de archivo de la Entidad".

Parágrafo único: Hace parte integral de la Política de Gestión Documental de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, el anexo de esta Resolución denominado "Marco de Referencia de la Política de Gestión



Documental", que trae a colación todos los componentes que debe contener la política, según lo establecido en el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015.

Artículo 2º. Adoptar el Programa de Gestión Documental - PGD de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. La implementación de la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental - PGD se realizará en todas las dependencias de la Unidad de Planeación de Planeación de Infraestructura de Transporte, de conformidad con las acciones que se desprendan de los programas, planes y proyectos que la soportan.

Artículo 4°. La Política de Gestión Documental, y el Programa de Gestión Documental – PGD adoptados mediante la presente Resolución, deberán ser actualizados y modificados conforme a lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6°. Publíquese esta resolución en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá, D.C., el 27-06-2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO
Directora General

Elaboró: Deicy Alexandra Villabona Moreno, Profesional Especializado, Secretaría General / Gestión Documental

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor Dirección General

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General